



GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL



Gobierno Regional
de Apurímac

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Abancay, 01 de abril del 2022

OFICIO N° 131 -2022.GRAP./09/GRPPAT.

Señora

NORMA YARROW LUMBRERAS

Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización,
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del
Congreso de la República

LIMA.-

**ASUNTO : REMITE OPINIÓN TÉCNICA SOBRE PROYECTO DE LEY QUE
PROPONE DECLARAR DE INTERES NACIONAL CREACION
DISTRITO CHUMBAO.**

**REF. : a). OFICIO N° 1252-2021-2022/CDRGLMGE-CR. SIGE N° 4896-2022.
b). INFORME N° 017-2022-GRAP/09.01/SGPAT-ADT.
c). INFORME N° 054-2022-GRAP/09.01/SGPAT.**

Es grato dirigirme a usted, con la finalidad de hacerle llegar mi cordial saludo y manifestarle que en respuesta al Oficio indicado en la referencia a), remito a su Despacho los Informes mencionados en la referencia b) y c), emitido por el Sub Gerente de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial y el Coordinador del Área de Demarcación Territorial del Gobierno Regional de Apurímac, que contienen Opinión Técnica a Proyecto de Ley que propone declarar de Interés Nacional y de necesidad pública la creación del distrito de **CHUMBAO**, provincia de Andahuaylas, departamento Apurímac, para su conocimiento y acciones que considere pertinente.

Sin otro particular, encuentro oportuno la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,


GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Econ. Ruiner Valdeiglesias Cisneros
GERENTE REGIONAL DE PLANEAMIENTO,
PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

GRPPAT/RVC.
SECRET./Cvc.

Jr. Puno 107- Abancay-Apurímac-Perú Teléfono: 083-321022/322170
www.regionapurimac.gob.pe Facebook: Gobierno Regional de Apurímac





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
SUB GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Informe N° 054-2022-GRAP/09.01/SGPAT

A : Econ. Rainer Valdeiglesias Cisneros
Gerente Regional de Planeamiento, Ppto. y AT.

Asunto : Remito información solicitada

Referencia : Oficio N° 1252-2021-2022/CDRGLMGE-CR

Fecha : Abancay, 31 de marzo del 2022

Tengo a bien de dirigirme a usted a fin de remitir la Opinión Técnica formulada por el Señor Héctor Gamarra Luna, Coordinador del Área de Demarcación Territorial, sobre la petición de creación del Distrito de Chumbao, Provincia de Andahuaylas, requerida mediante el documento de la referencia, el cual remito a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,


GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Econ. Dávila del Castillo Ruiz Caro
SUB GERENTE PLANEAMIENTO
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

GOBIERNO REGIONAL APURIMAC
Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y
Acondicionamiento Territorial

Fecha: 31 MAR. 2022 Exp. 4896
Hora: 4:24 Folio: 06 Recepción: 2472

PROVEIDO
Para: Sca-GRPAT
Remito el interesado
Fecha: / / G 9



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



INFORME N° **017 - 2022- GRAP/09.01/SGPAT-ADT.**

SEÑOR : Econ. David DEL CASTILLO RUIZ CARO
SUB GERENTE DE PLANEAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

ASUNTO : OPINIÓN TÉCNICA A PROYECTO LEY QUE PROPONE DECLARAR DE INTERES
NACIONAL CREACION DE DISTRITO CHUMBAO

REFERENCIA : OFICIO N° 1252 - 2021-2022/CDRGLGE-CR

FECHA : Abancay, viernes 25 de marzo de 2022.

Por el presente, cumplo con informar a su Despacho que, con documento de la referencia, la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización del Estado, solicita opinión técnica sobre el Proyecto de Ley N° 1308/2021-CR, presentado por la Congresista María Elizabeth Taype Coronado, mediante el que se propone declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito Chumbao que se escinda del distrito Andahuaylas en la provincia del mismo nombre.

Al respecto debemos señalar que el Centro Poblado Chumbao nunca hizo llegar por conducto regular un petitorio formal de creación de nuevo distrito, por lo que consiguientemente no podíamos hacer una evaluación del mismo y determinar su procedencia o improcedencia, sin embargo, hemos revisado la copia del expediente que recientemente nos remitieron por medio del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, solicitando opinión favorable para presentarlo al Congreso y solicitar que su creación sea declarada de Interés Nacional y Necesidad Pública, la misma que oportunamente fue respondida. Este expediente y el Proyecto de Ley N° 1308/2021-CR los hemos contrastado y revisado minuciosamente y podemos colegir lo siguiente:

- 1° Tomando en cuenta el D.S. N° 191-2020, Nuevo Reglamento de la Ley 27795, que establece en su Artículo 12.- Naturaleza del EDZ. ***"El EDZ identifica las acciones de demarcación territorial de carácter intradepartamental en una provincia y constituye el marco orientador para su tratamiento en el correspondiente SOT"***., debo manifestar que el Estudio de Diagnóstico y Zonificación Reformulado de la provincia Andahuaylas, solo reconoce una nueva Unidad Funcional (Huancabamba) por lo que, en el proceso de Saneamiento y Organización de la referida provincia, aprobado por Ley N° 30295, solo fue posible la creación del distrito José María Arguedas.
- 2° Se encontraron algunos aspectos realmente preocupantes como, el ámbito propuesto para el nuevo distrito que tiene un área minúscula (menos de 2 km²) que traería como consecuencia la sobrefragmentación y atomización del territorio del distrito de Andahuaylas (que hace poco tiempo perdió territorio a raíz de la creación del distrito José María Arguedas), y lo que es más grave, en el Ámbito Propuesto (que se puede apreciar en el mapa adjunto), específicamente en la zona Oeste de la propuesta, describen ***"...El límite se inicia en la estribación de un cerro sin nombre (Punto de coordenada UTM 670 283 m E y 8 483 154 m N), continua en dirección norte por la divisoria de aguas de la quebrada Osgo con la quebrada Chilcaragara y los tributarios del río Huiton; pasando por el cerro Palmira (Cota 3518) hasta alcanzar la naciente de la quebrada Putaga, aguas abajo hasta su confluencia con el río Chumbao..."*** descripción que es coincidente con lo que señala la Ley 30295, sin embargo en los documentos cartográficos de este Expediente, (ver Mapa adjunto) presentan límites diferentes desde el cerro Palmira que rompen con el principio de continuidad entre Andahuaylas y Talavera, cuyos límites podríamos describirlos de la siguiente manera: ***"pasando por el cerro Palmira (Cota 3518), de donde continua por la divisoria de aguas de las quebradas Osgo y Cuncataca con la***





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

quebrada Putaga, hasta alcanzar la confluencia de la quebrada Cuncataca con la quebrada Putaga (Punto de coordenada UTM 670 490 m E y 8 488 779 m N), de este punto continua por la quebrada Putaga aguas abajo hasta su confluencia con el río Chumbao" en la descripción subrayada se puede apreciar que la propuesta trasgrede flagrantemente el principio de Continuidad y Contigüidad territorial señalados en el Reglamento de la Ley 27795 que literalmente manifiesta en el **Artículo**

5.- Principios de demarcación.

5.2 Continuidad territorial. - Preservación del carácter ininterrumpido de una circunscripción. No se admite la existencia de circunscripciones discontinuas o cuya continuidad se sostenga en franjas territoriales.

5.3 Contigüidad territorial. - Toda circunscripción colinda con dos (2) o más circunscripciones del mismo nivel.

El Pleno del Congreso de la Republica en el ejercicio de sus funciones, tiene la facultad promulgar la Ley que declare de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito Chumbao, desmembrándola del distrito de Pacucha – provincia Andahuaylas, lo que significa que, de acuerdo a Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, esta acción será conducida por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaria de Demarcación y Organización Territorial (SDOT) de la Presidencia del Consejo de Ministros, consiguientemente esta responsabilidad ya no le corresponderá al Gobierno Regional que tiene competencia en todas las acciones de demarcación Territorial que se tramiten por conducto regular.

El artículo N° 100 del nuevo reglamento de la referida Ley, establece el tratamiento de las acciones de demarcación territorial en zonas declaradas de interés nacional, y literalmente señala:

"Las acciones de demarcación territorial en zonas declaradas de interés nacional para tales fines, en atención a su naturaleza especial, son de competencia exclusiva de la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la SDOT.

La SDOT inicia y conduce únicamente el tratamiento de la acción de demarcación territorial explícitamente señalada en la norma de declaración de interés nacional y en la circunscripción que dicha norma establezca. Tales acciones no se tramitan por petitorio ni requieren haber sido identificadas previamente en el EDZ de la respectiva provincia.

Su tratamiento es prioritario y solo aplica a las siguientes acciones de demarcación territorial: creación de distritos o provincias, fusión de distritos, traslado de capital y anexión, las cuales siguen el proceso que el presente reglamento establece para cada una de dichas acciones y las disposiciones del presente capítulo".

Finalmente informar que lo que esta ley dispondrá es que se priorice la evaluación del cumplimiento de todos los requisitos para la creación del distrito propuesto que, en este caso, solo procederá luego de que la SDOT/PCM evalúe la propuesta y esta cumpla con todos los requisitos exigidos por la normatividad vigente.

Es cuanto informo a su Despacho para los fines que estime pertinentes.

Atentamente,


Héctor A. Gamarra Luna
COORDINADOR DEL ÁREA DE
DEMARCACIÓN TERRITORIAL

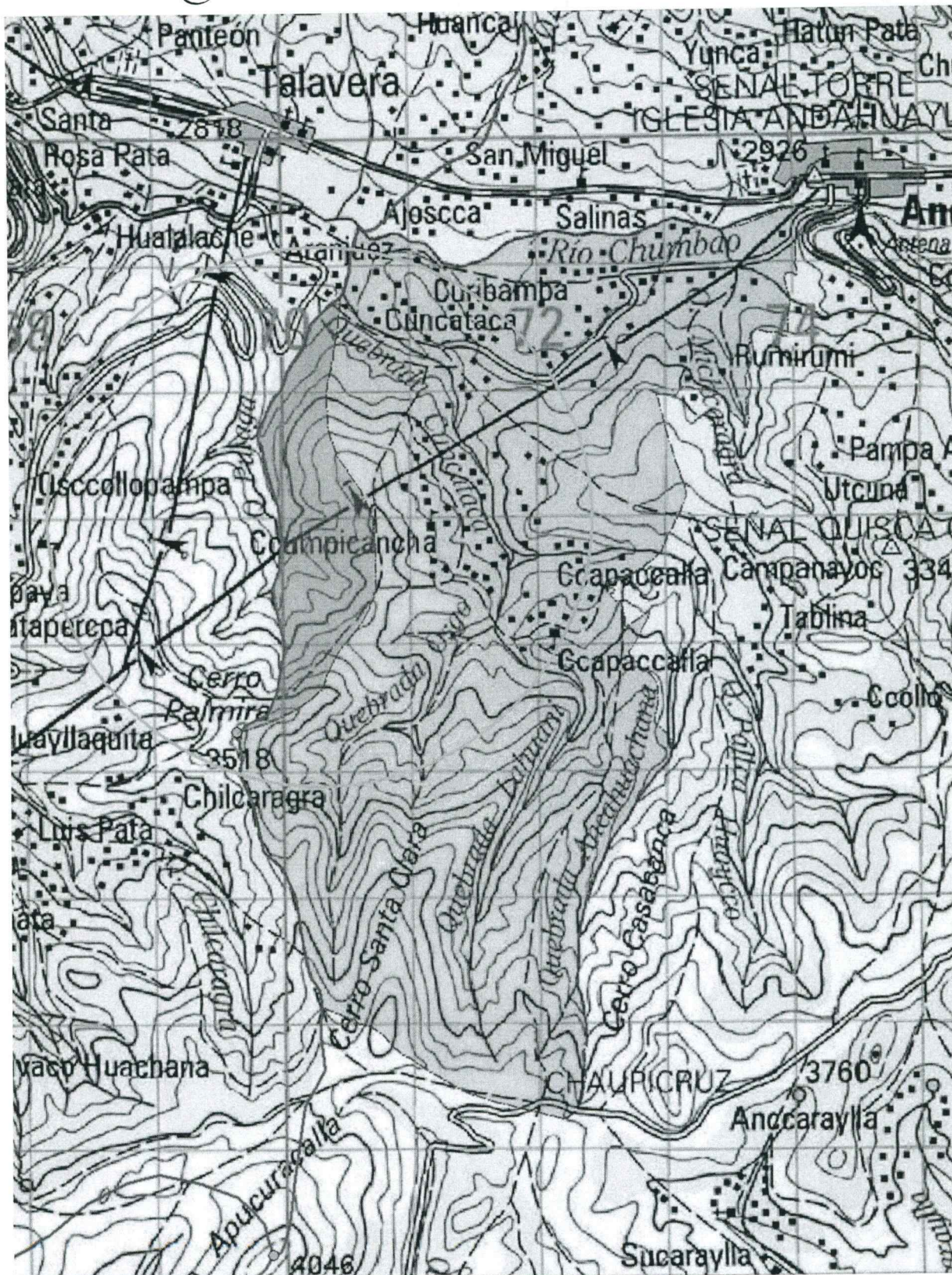




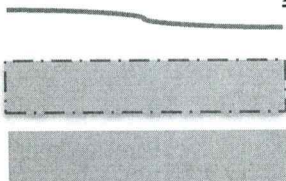
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



AMBITO PROPUESTO DEL DISTRITO CHUMBAO



Límite distrital Andahuaylas-Talavera (Ley 30295)

Ámbito propuesto para distrito "Chumbao"

Área que rompe el principio de Continuidad y Contigüidad Territorial





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
SECRETARIA GENERAL
 Trámite Documentario
HOJA DE ENVÍO



N° SIGE :	00004896
FECHA :	04/03/2022 03:23:37 p.m.
USUARIO :	CONGRESO DE LA REPUBLICA
NUMERO CELULAR :	
CORREO ELECTR. :	
DIRECCIÓN :	
ASUNTO :	Solicitarle la opinión técnico legal sobre el Proyecto de Ley 1308/2021-CR, que propone declarar de interes nacional y necesidad publica la creacion del Dist. de Chumbao Prov. Andah

DESTINO:	ACCIONES	N° PROV.	FECHA	FOLIOS	FIRMA REMITENTE
PRESIDENCIA REGIONAL DE APURIMAC	01		4/3/2022 4:10 P.M.	01	[Signature]
G.G.	02 03			01	[Signature]
Sub G. de Placements	13 22	04	4/3/22	01	[Signature]



ACCIONES:

1. Tramitar
2. Opinion
3. Informe
4. Conocimiento y Acciones
5. Conocimiento y Archivo
6. Autorizado
7. Revisar y Visar
8. Coordinar

9. Archivar
10. Atencion de Acuerdo a lo Solicitado
11. Preparar Respuesta
12. Proyectar Resolucion
13. Evaluar y Recomendar
14. Evaluar Stock y Atender
15. Por Corresponderle
16. Otro

OBSERVACIONES:

via virtual



COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN,
GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL
ESTADO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Lima, 25 de febrero de 2022

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC
TRÁMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO

4896

Oficio N° 1252 - 2021-2022/CDRGLMGE-CR

Señor
BALTAZAR LANTARÓN NÚÑEZ
Gobernador Regional de Apurímac
Jr. Puno s/n
Abancay - Apurímac

04 MAR. 2022

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y solicitarle la opinión técnico legal de su representada sobre el Proyecto de Ley 1308/2021-CR, que propone declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Chumbao, provincia de Andahuaylas, región Apurímac.

Este pedido se formula de acuerdo con el artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República y el artículo 96 de la Constitución Política del Perú.

La iniciativa legislativa podrá ser consultada en el portal del Congreso de la República del Perú, en el siguiente enlace:

<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTM2ODI=/pdf/PL0130820220215>

Agradeciendo la atención prestada al presente, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi estima personal.

Atentamente,

NORMA YARROW LUMBRERAS
Presidenta

Comisión de Descentralización, Regionalización,
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado

NYL/rmch.

*Para recibir
conforme
al acuerdo que
se acordó.*

